Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa núnere el arriculo 3.º de la Orden del Ministerio de Delensa nu-mero 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Per-sonal, Fiderico Michavila Paliarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército (JEME).

21449

ORDEN 111/01645/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de mayo de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Martinez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan Sánchez Martinez, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Ahogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1984, cuya parte dispositiva es comosigue:

-Failamns: Que desestimamos el presente recurso contencloso-administrativo interpuesto por don Juan Sanchez Martínez en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 12 de julio de 1982, que declaramos conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen la proposicione.

de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos,

En su virtud, de conformidad con le establecide en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciel..bre de 1958 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

21450

ORDEN 111/61846/1984, de 19 de fulio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Campan Serra.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido Excmo. Sr.: En el recurso contencisso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Campañ Serra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abog: de le Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue.

-Fallamos: Declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Campañ Serra contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 12 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se referen estas actuaciones, y no hacemos expresa

imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido a la oficina de origen, junto con el expediente, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciose-Administrativa de 27 de diciembre de 1988 y en uso de las facultades que me confiere el ertículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1984.—P. D., al Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exeme. Sr. Director general de la Guardia Civil,

21451

ORDEN 111/01847/1884, de 18 de fulia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de tebrero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Francisca Cano Fontalba, viuda de don Joaquin Nargones Fernández.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Francisca Cano Fontalba, quien postula por si misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de merzo y 7 de mayo de 1982, se ha dictado sentencia con fecha s de febrero de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue: dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencieso-administrativo interpuesto por deña Francisca Cano Fontalba, viuda de don Joaquín Nargones Fernández, en su propio nombre y derecho, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 31 de marzo y 7 de mayo de 1982, que declaramos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdioción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1964.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pailarés.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

21452

ORDEN 111/01848/1984, de 19 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de enero de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández García.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, doña Mercedes Fernández García, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 12 de junio de 1981, se ha dictado sentencia con fecha 17 de enero de 1984, cuya parte dispositiva as como sigue. dispositiva es como sigue:

«Faliamos: Declaramos no haber lugar a las causas de inad-misibilidad planteadas por el Abogado del Estado y desestima-mos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Mercedes Fernández Garcia, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 24 de marzo y 12 de junio de 1981, dictadas en el expediente administrativo a que se refiere estas actuaciones, resolución que declaramos conformes a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de confirmidad con le establecide en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1964.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Exemo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

21453

ORDEN 111/01049/1984, de 19 de julia, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 8 de febrero de 1984 en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Emilio Pérez Sanchez.

Exemo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Na-cional, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Pérez Sánchez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defen-dida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del